

GACETA OFICIAL

XXII

PANAMA, 11 DE

FEBRERO DE 1925

NÚMERO 4578

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Oficina Oficial: Residencia Presidencial.

Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Oficina Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 29.—Casa particular: Calle 28, No. 43.

Ministro de Relaciones Exteriores,
HORACIO P. ALFARO
Oficina Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 29.—Casa particular: Plaza de la Independencia, No. 129.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ROBERTO A. MORALES
Oficina Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 21.

Ministro de Instrucción Pública,
STAVIO MENDES PEREIRA
Oficina Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, primer piso. Avenida Central, Vía de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, No. 44.

Ministro de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Oficina Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 19.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Artículo 1º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta mil balboas (\$450,000.00), para la construcción de una carretera de Colón a Portobelo con un ramal a Limón, Corregimiento de Monte Lirio.
15005

Artículo 2º. De 9 de Febrero, por el cual se declara insubsistente un empréstito hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta mil balboas (\$450,000.00), para la construcción de una carretera de Colón a Portobelo con un ramal a Limón, Corregimiento de Monte Lirio.
15006

Artículo 3º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15007

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Oficina Oficial: Residencia Presidencial.
15008

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Ministro de Instrucción Pública,
STAVIO MENDES PEREIRA
Oficina Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, primer piso. Avenida Central, Vía de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, No. 44.
15009

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ROBERTO A. MORALES
Oficina Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 21.
15010

Ministro de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Oficina Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 19.
15011

Ministro de Instrucción Pública,
STAVIO MENDES PEREIRA
Oficina Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, primer piso. Avenida Central, Vía de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, No. 44.
15012

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ROBERTO A. MORALES
Oficina Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 21.
15013

Ministro de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Oficina Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 19.
15014

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 126, de 8 de Enero de 1925.
Resolución número 127, de 8 de Enero de 1925.
Certificado número 309 de patente de invención.
Solicitud de registro de marca de fábrica.
15015
15016
14990
15017

PODER LEGISLATIVO

Artículo 1º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15018

Artículo 2º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15019

Artículo 3º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15020

PODER LEGISLATIVO

LEY 23 DE 1925
(DE 3 DE FEBRERO)
por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15021

La Asamblea Nacional de Panamá,
DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta mil balboas (\$450,000.00), para la construcción de una carretera de Colón a Portobelo con un ramal a Limón, Corregimiento de Monte Lirio.
15022

Artículo 2º. De 9 de Febrero, por el cual se declara insubsistente un empréstito hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta mil balboas (\$450,000.00), para la construcción de una carretera de Colón a Portobelo con un ramal a Limón, Corregimiento de Monte Lirio.
15023

Artículo 3º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15024

Artículo 4º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15025

Artículo 5º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15026

Artículo 6º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15027

Artículo 7º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15028

Artículo 8º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15029

Artículo 9º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15030

Artículo 10º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15031

Artículo 11º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15032

Artículo 12º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15033

Artículo 13º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15034

Artículo 14º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15035

Artículo 15º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15036

Artículo 16º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15037

Artículo 17º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15038

Artículo 18º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15039

Artículo 19º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15040

Artículo 20º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15041

Artículo 21º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15042

Artículo 22º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15043

Artículo 23º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15044

Artículo 24º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15045

Artículo 25º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15046

Artículo 26º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15047

Artículo 27º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15048

Artículo 28º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15049

Artículo 29º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15050

Artículo 30º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15051

Artículo 31º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15052

Artículo 32º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15053

Artículo 33º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15054

Artículo 34º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15055

Artículo 35º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15056

Artículo 36º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15057

Artículo 37º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15058

Artículo 38º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15059

Artículo 39º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15060

Artículo 40º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15061

Artículo 41º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15062

Artículo 42º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15063

Artículo 43º. De 9 de Febrero, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la construcción de un muelle en la Provincia de Herrera.
15064

Al participar este hecho a Vuestra Excelencia, cumplimos manifestar que, en el ejercicio de mis funciones, pondré especial esmero en cultivar y estrechar aún más, los vínculos de amistad que felizmente unen a nuestros respectivos países, para lo cual cuento con el concurso de Vuestra Excelencia, en quien confío hallar recíprocos sentimientos.

Aceptad, Excelentísimo señor, los votos que formo por la prosperidad de la República de Panamá y por vuestra felicidad personal.

Vuestro Leal Amigo,
G. S. CORDOVA.

Refrendada,
El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO LARREA CH.

Escrita en el Palacio de Gobierno en Quito, a 23 de Octubre de 1924.

RODOLFO CHIARI
Presidente de la República de Panamá,
A Su Excelencia,
DON GONZALO S. CORDOVA,
Presidente de la República del Ecuador.
Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autógrafo de Vuestra Excelencia de fecha 23 de Octubre último me he enterado de que habiendo sido elegido Presidente de esa Nación por el voto de sus ciudadanos, desde el 31 de Agosto de este año Vuestra Excelencia se halla en el ejercicio de ese elevado cargo por su propia voluntad, lo cual me causa mucho placer y satisfacción.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por un exaltación al Poder me es grato manifestar que haré cuanto de mí dependa para corresponder a sus peticiones de estrechar cada vez más las frías y cordiales relaciones que felizmente unen a nuestros Estados.

Aprovecho la oportunidad para formular mis sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del Ecuador.

Leal y Bono Amigo,

R. CHIARI.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.
Palacio Nacional, Panamá, Diciembre 31 de 1924.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 2 DE 1925
(DE 17 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un empréstito de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el empréstito hecho en el señor Adalberto A. YARRA por miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Comunique y publique.
Dado en Panamá, a los diez y siete

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

GONZALO S. CORDOVA
Presidente de la República del Ecuador.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que he sido designado por la República por el voto de mis conciudadanos, me halla en el ejercicio de ese elevado cargo, desde el 31 del último Agosto, día en que presté la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

R. OHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MANDOS P.

DECRETO NUMERO 3 DE 1925

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se declara insubstituente el nombramiento de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstituente el nombramiento hecho en la señora Antonia A. de Beluche para miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

R. OHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MANDOS P.

DECRETO NUMERO 4 DE 1925

(DE 27 DE ENERO)

por el cual se modifica el Decreto número 27 de 1923 que establece los Cursos de verano para Maestros.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Además de los Cursos de Ingreso en la Sección «A» y los de Gramática Ortografía, Lingüística y Psicología de la Educación en la sección «B» de los Cursos de Verano, el Curso de Literatura (2 horas) de la Sección «B», se denominará de Castellano.

Parágrafo. Para los efectos de este Curso de Agrimenura, los alumnos de los Cursos de Verano se dividirán en dos grupos así:

1º El que comprende la Sección «A» o sea a los alumnos no graduados;

2º El que comprende la Sección «B» o sea a los alumnos aspirantes a los certificados de Directores e Inspectores.

Artículo 2º. Suprímense los cursos de Ingreso en la Sección «A» y los de Gramática Ortografía, Lingüística y Psicología de la Educación en la sección «B» de los Cursos de Verano. El Curso de Literatura (2 horas) de la Sección «B», se denominará de Castellano.

Artículo 3º. Nínguna maestro asistente a los Cursos de Verano podrá obtener diploma de maestro Escuela Primaria, ni certificado del Director, ni de Inspector, si no ha hecho y aprobado el curso de que habla el artículo primero de este Decreto.

Artículo 4º. La Inspección General de Enseñanza Primaria queda autorizada para organizar estos cursos de acuerdo con el Estatuto de Instrucción Pública y para destinar los profesores que han de dictarlos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

R. OHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MANDOS P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 2 DE 1925

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Abigail Arango de Levy, Oficial 2º de la Dirección General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

R. OHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGUE.

DECRETO NUMERO 3 DE 1925

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se declara insubstituente el nombramiento y se anexa la respectiva vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstituente el nombramiento hecho en el señor Felipe Centella, para Carpintero al servicio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, y nómbrase para llenar la vacante respectiva al señor Ramón Hernández, efectivo a partir del 1º de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

R. OHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGUE.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 14 de Enero de 1925.

RESUELTO:

Concedése a la señora Silvia P. de Alema, Oficial Segundo de la Dirección General de Estadística, a partir del día 15 del mes de Enero, el mes de licencia que solicita en escrito fechado ayer para ser dicho puesto con goce de sueldo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. OHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGUE.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 17 de Enero de 1925.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia presentada por la señora Estadística P. de Conte, del puesto de Estadística, a favor de la gracia otorgada por los buenos servicios que le ha prestado el Gobierno durante el tiempo que ha ejercido dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. OHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGUE.

RESOLUCION NUMERO 1326

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1326.—Panamá, 8 de Enero de 1925.

En escrito de fecha 9 de Septiembre del año próximo pasado, el apoderado de *The Rockefeller Institute for Medical Research*, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio medicinas y particularmente sal de sodio del ácido Nephrenyglycinsmide-parosinico.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva TRYPARAMIDE, y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, botellas, paquetes, otros recipientes, etc., de fctos, de la manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá (*The Rockefeller Institute for Medical Research*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América).

Expídase el certificado respectivo y archívese al expediente.

Regístrese y publíquese.

R. OHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUGUE.

Panamá, 8 de Enero de 1925.

En esta fecha, y bajo el número 1343, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 1327

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1327.—Panamá, 8 de Enero de 1925.

En escrito de fecha 6 de Septiembre del año próximo pasado, el apoderado de *The International General Electric Company, Incorporated*, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, se expida a favor de sus poderdantes Patente de Privilegio por el término de diez (10) años, al fin de mejorar, y que se relacionen con aparatos para producir el sonido, para producir sonidos de corrientes eléctricas correspondientes a los sonidos originales, y más comúnmente conocido como teléfonos de de alta voz-parlantes.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, el Patente de Privilegio de que se ha hecho mérito, por el término de diez (10) años, cuyo privilegio sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *International General Electric Company, Incorporated*, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expídase la Patente respectiva y archívese al expediente.

Regístrese y publíquese.

R. OHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUGUE.

Panamá, 8 de Enero de 1925.

En esta fecha, y bajo el número 1344, se expidió la Patente a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 1326

Fecha de la Patente: Enero 8 de 1925.—Caducida: Enero 8 de 1935.

RODOLFO OHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la *International General Electric Company, Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado legal en esta República, señor R. S. Henson, ha solicitado el registro en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, y de las leyes respectivas, y en virtud de la solución número 1327, de esta fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento en mejoras, que se relacionan con aparatos para producir el sonido por medio de corrientes eléctricas correspondientes a los sonidos originales, y especialmente, a dispositivos que son comúnmente conocidos como teléfonos de alta voz o alto-parlantes, de explicación detallada y de los documentos correspondientes se adhieren a este presente sendos ejemplares, y queda ejemplar de cada una de dichas pl depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 6 de Septiembre de 1924, y publicada en número 4497 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Octubre de 1924.

Por tanto, habiéndose llenado el precepto todas las formalidades legales, pone a la *International General Electric Company, Incorporated*, mediante presente en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dado en Panamá, el día ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

R. OHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUGUE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Virgilio Capriles, de esta vez, ocurro en mi propio nombre al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Sección, en solicitud que prevén los artículos legales, se haga el registro de la marca de comercio que uso para amparar y distinguir en la República un vino.

Dicha marca consiste en una etiqueta cuya parte superior aparece un melón adornado en parte con algunas almejas.



pareciendo representada en el centro de dicho medallón la figura de un pelo. A los lados del medallón, por la parte superior, se leen las palabras SWAN y BRAND, y más arriba de estas palabras la siguiente frase: PURE DISTILLERED. En el centro de la etiqueta, y en forma cuadrada, aparece la palabra VINGARD. Detajo de esta frase se lee la siguiente leyenda: COLORED WITH CARAMEL—MADE EXPRESSLY FOR—GERRARD, DUB—SUPERIOR QUALITY AND FLAVOR. En la parte inferior de la etiqueta aparecen las siguientes palabras: BERRISON, NEW ORLEANS, LA. Me reservo el derecho de usar esta marca en toda combinación de formas, en todos colores y en todos tamaños, y en cualquier variación en las diferentes etiquetas que consista sin que altere su carácter distintivo. La marca se aplica a los envases, cajas etc., que contengan el producto.

Acompañó a esta solicitud los comprobantes de pago de los derechos fiscales y cuatro marbetes. El título de la marca será presentado oportunamente para su publicación.

Virgilio Capriles.

Panamá, 12 de Enero de 1925.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y al pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se concederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,
El Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de los Órdenes de Registro de la Propiedad, para inscripción, en el día 11 de Enero de 1925.

As. 3117.—Escritura 17 de 8 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de N. L. de Obispo, ubicada en este Distrito, para establecer medidas y linderos.

As. 3118.—Escritura 26 de ayer, de la Notaría 19, por la cual la sociedad «Pinel Hermanos» en liquidación, de un arrendamiento a William Stuart Webster y otro una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3119.—Escritura 121 de 16 de Noviembre del año pasado, de la Notaría 19, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en el Distrito de Herrera, expedido a favor de Albertina Dulay de Sousa.

As. 3120.—Escritura de 27 de No. vembre del año pasado, expedida ante el J. de Panamá en Los Angeles RE. DU. de A., por la cual Aurora H. vda. de Ardita confiere poder especial a Augusto Jacobo.

As. 3121.—Escritura 413 de 30 de Abril del año pasado, de la Notaría 19, por la cual Federico Ardila confiere poder general a Augusto Jacobo y la sustituye otro poderes.

As. 3122.—Escritura 18 de esta fecha, de la Notaría 22, por la cual Mercedes Ardila y Hermanos venden a Joaquín Álvarez nueve decimas partes de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3123.—Escritura 22 de ayer, de la Notaría 19, por la cual se protocoliza el acta de la sucesión celebrada el 5 de los corrientes, por la Asamblea General de la Unión de Automotores de Panamá.

As. 3124.—Escritura 32 de esta fecha, de la Notaría 19, por la cual José L. de la Cruz constituye hipoteca a favor de Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de Arraiján.

As. 3125.—Escritura 1905, de 26 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 19, por la cual Grace de Castro Car-

doza, confiere Poder General a Molés David Cardozo.

As. 3126.—Escritura 1113 de 18 de Diciembre de mil novecientos veintí cuatro. Entre anteriormente.

As. 3127.—Escritura 5 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Salomón y otros venden a Molés J. Mirrazchi y otro cinco casas ubicadas en la ciudad de Colón, y otras hipotecas a las mismas fincas a favor de Isaac L. Toledano.

As. 3128.—Escritura número 6 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Molés J. Mirrazchi y otro constituyen hipoteca a favor de Isaac Yohores sobre cinco casas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 3129.—Escritura 9 de 9 de los

corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Isaac L. Toledano cancela hipoteca a Lena Gorin de Barnett y la LARSEN constituye hipoteca a favor de Toledano.

As. 3130, 3131, 3132 y 3133.—Certificados números 720, 721, 722 y 723, de los corrientes, expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las razones sociales «Lee Cheung & Co.», «Chang Young & Co.» y «Kun Yick & Co.», respectivamente.

As. 3134.—Certificado 22 de Diciembre del año pasado del Secretario del Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, por el cual se adiciona el asiento número 1913 del Tomo 6 del Diario.

As. 3135.—Copia del acta de remate verificado el 16 de Noviembre del año pasado, en el Juzgado 19 de este Circuito, en el cual se adjudicó a Ricardo Arias el derecho de posesión que le pertenecía a la finca de un terreno ubicado en el Distrito de Pouri.

As. 3136.—Copia del acta de remate verificado el 17 de Diciembre último, en el Juzgado 19 del Circuito de Veraguas, por el cual se adjudicaron a Ricardo Arias dos fincas de propiedad de Siles. Otacilio ubicada en el Distrito de Colabor.

Panamá, Enero 13 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN ENERO DE 1925.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 580.47
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	1.907.88
Secretaría de Instrucción Pública.....	701.87
Almacén General del Gobierno.....	173.84
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	204.51
Dirección General de Estadística.....	140.07
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	19.78
Administración de la Renta de Licores.....	187.25
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	37.85
Presidencia de la República.....	8.86
GACETA OFICIAL.....	510.23
Registro Judicial.....	167.60
Junta Central de Caminos.....	74.76
SUMA TOTAL.....	B. 4.652.69

Panamá, Enero 81 de 1925.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAL.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 600
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo, a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las admisiones o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se derivarán con las objeciones del caso al que estuvieren corrientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BERNABÉ A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras, en el caso de la República de Panamá, al público general.

HACER SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde del día 10 de Febrero del corriente año, se recibirán, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de garantía por un diez (10%) por ciento del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información pueda consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de las 10 de la tarde arriba indicada, en adelante, y se adjudicará al mejor postor, en su caso, siempre que la adjudicación que se para su validez necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Ruero de 1923.

CHARLES L. STUCKENBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Dionisio, Luis y Roberto Ayaza, han solicitado de este Despacho, por medio de memorial de fecha 15 de Diciembre actual, el título de plena propiedad, en gracia, de un lote de terreno de veintidós hectáreas de capacidad superficial, ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, denominado «Rajo Panamá», comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, potrero de Juan Chávez; Sur, camino de La Carretera, entre Llano de Piedra y La Mesa; Oeste, el mismo camino; y Oeste, montes libres.

Como lo precepta el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término legal en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

PINDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ramón Rodríguez, José Dolores, Víctoriano, José de la Rosa y Olegario Rodríguez, han solicitado de este Despacho, por medio de memorial de fecha 3 de Noviembre próximo pasado, el título de plena propiedad, en gracia, de un lote de terreno de cincuenta hectáreas de superficie, ubicado en jurisdicción de este Despacho, designado con el nombre de «Rio Arriba», comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, camino de El Quemado a El Bebedero; Sur y Este, el río Salado; y Oeste, cerros de Juan Ureña, José de los Cruz Domínguez y Cerro te Embalete.

Como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

PINDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Madrid ha solicitado de este Despacho, por medio de memorial fechado el 9 de Noviembre próximo pasado, el título de plena propiedad, en gracia, de una extensión superficial de cinco hectáreas, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pórci y que lo denominará «Quebrada de las Indias», comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, quebrada de Botolero; Sur, terrenos libres; Este, camino que conduce de Lajamina a La Madre; y Oeste, la Loma del Rayapo.

Como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pórci, por el término legal.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

PINDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lizardo Vargas, ha solicitado de este Despacho, por medio de memorial de fecha 15 de Septiembre de este año, el título de plena propiedad, en gracia, de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, en el lugar conocido «La Mina», jurisdicción del Distrito de Pórci, y comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de tránsito a Lajamina; Este, cerco de los herederos de José de la Cruz Cedeno; y Oeste, camino de Lajamina a Partilla.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término legal en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pórci.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

PINDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de quiebra de Miguel Amat, ha sido aprobada en Junta general celebrada el día 26 de los corrientes, la siguiente proposición formal de convenio, presentada a sus acreedores por el quebrado:

«Señor Juez Primero del Circuito.— Motivada reunión de mis acreedores, que consideren la siguiente proposición: «Ofrezco en pago de mis acreencias el 15% pagadero de contado.

«Hago presente, por su digno medio señor Juez, a mis acreedores, que me es altamente penoso hacer esta propuesta, porque veo que los que ayer me dieron un dinero y mercancías me perdían no solamente, pero de todos es salido la crisis y las enormes pérdidas que he sufrido en mis compras.—MIGUEL AMAT.

Y en cumplimiento de lo preceptado por el artículo 1607 del Código de Comercio y para los fines del caso, se publica esta aprobación en un periódico oficial y en uno de esta localidad.

David, Ruero 28 de 1925.

M. A. Granados,

Secretario.

3 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Babo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Facundo Ramallo, se encuentra depositada una panga de regular tamaño, marcada

U. S. N. No. 889

plantada de color plomizo, la cual fue encontrada por dicho señor vagando por los mares de este Archipiélago, frente a la zona de Misericordia.

Dicha panga ha sido denunciada como bien vacante, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho bien, se presente a hacer valer sus derechos, y si no se presentan en el tiempo y vencido el cual, se dará cumplimiento al artículo 1001 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesoro Municipal.

San Miguel, Diciembre 28 de 1924.

El Alcalde,

CATALINO BORDÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Corro, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color amarillento, marcado en la uña y pata del lado derecho, con este número:

1

y con marcas de sangre en ambas orejas, con dos rayas por abajo.

Este animal fue encontrado hace más de dos meses en un potrero de propiedad del señor Juan Delgado y no se lo conoce dueño.

Todo el que se crea con derecho al expresado animal, puede presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus derechos. Lo contrario, se lo dará cumplimiento a los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo.

Chiriquí, Noviembre 17 de 1924.

El Alcalde,

ANTONIO PÉREZ.

El Secretario,

Manuel S. Pineda.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban de León, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, de color amarillo, sin marca a fuego ni señales de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor de León, quien manifiesta que dicho animal hace como tres meses que se encuentra en su potrero sin poder saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de 30 días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la Gaceta Oficial.

Pasado el término arriba expresado, se rematará en pública subasta por el señor Tesoro Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE ANONHEMA.

El Secretario,

Félix Antonio Pineda G.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela,

HACE SABER:

1.º Que en poder del señor Domingo Obaldía Jr., se encuentra depositada una lancha de madera, de construcción de largo más o menos 10 metros.

2.º Que este instrumento ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Obaldía Jr., quien bien manifiesta por haber encontrado en la playa de su finca «La Isla de San Pedro», hace como un mes y que hasta la fecha no sabe quién sea su dueño, pues ha sido llevado allí por los chas.

3.º Que para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Alajuela, Octubre 28 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Cecilio Rueda.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pannamá,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesoro Municipal se hallan depositadas veintinueve (29) camisas y ocho (8) camisas de vel, las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Rogelio de Ochoa, quien manifiesta que las mencionadas prendas las había dejado allí un individuo conocido de Alajuela, hace varios meses, sin embargo en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan avisos en lugar público de este Despacho y en este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Pasados treinta días de este aviso, si nadie lo comprobado ser dueño de ellos, se rematará en subasta pública por el Tesoro Municipal.

Pannamá, Octubre 25 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Editha Corbin.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinoza, veintiocho de este Municipio, se encuentra depositado un toro como de un año de edad, de color blanco y marcado a fuego del lado derecho, así:

1

Dicho animal no tiene dueño conocido, al cual se encuentra en el potrero del señor Espinoza Cepeda, situado en la finca, de esta comarca, y que hace como dos meses más o menos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Alcaldía y en otros lugares visibles de esta localidad. Copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la Gaceta Oficial.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a rematarlo dentro de los 30 días que permaneciendo sin dueño, se rematará en pública subasta por el señor Tesoro Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE ANONHEMA.

El Secretario,

F. A. Pineda G.

30 vs.—12

Imprenta Nacional.—Edu. IV 527-A